

## Argentina

### **Beneficios de reducción y postergación de pago periodo devengado abril de 2020 Contribuciones patronales con destino al SIPA. (Decreto N° 332/20 -Programa ATP)**

Resolución General 4711/2020 AFIP

Los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) correspondientes al período devengado abril de 2020, (artículo 6º inciso b del Decreto N° 332/20), serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.

#### SICOSS

La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, deberá efectuarse mediante la utilización del release 3 de la versión 42 del programa SICOSS, disponible en el sitio web de AFIP

El sistema "Declaración en Línea", que incorpora las novedades del nuevo release del programa aplicativo, efectuará en forma automática el cálculo de la aludida reducción de alícuota de las contribuciones patronales, a los empleadores caracterizados con el código "461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.

#### Rectificación presentada exclusivamente a efectos de aplicar el beneficio de reducción de alícuota

Los empleadores que, a la fecha de la presente, hubieran presentado la declaración jurada determinativa y nominativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado abril de 2020, podrán rectificar la misma hasta el día 31 de mayo de 2020.

#### Postergación de vencimiento de pago de contribuciones patronales al SIPA

Los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>), que no resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones patronales, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado abril de 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	15/07/2020
4, 5 y 6	16/07/2020
7, 8 y 9	17/07/2020

Los sujetos enunciados precedentemente serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.

#### Modificaciones en la declaración

A efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, se incorporan en el sistema "Declaración en línea", dos totales nuevos en la pestaña "Totales Generales" de la pantalla "Datos de la declaración jurada", a fin de que los sujetos beneficiados puedan identificar los valores correspondientes a cada registro, según el siguiente detalle:

- a) Contribuciones SIPA - Decreto 332/2020
- b) Contribuciones no SIPA - Decreto 332/2020

#### Rectificación en caso de no detallar la contribuciones patronales del SIPA respecto de las restantes contribuciones

Los empleadores que hubieran presentado las declaraciones juradas determinativas y nominativas de sus obligaciones con destino a la seguridad social correspondientes a los períodos devengados marzo y/o abril de 2020, sin detallar en forma discriminada las contribuciones patronales con destino al SIPA de las restantes contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberán -de corresponder- rectificar la/las misma/mismas hasta el día 31 de mayo de 2020, a efectos de registrar en forma precisa dicha información.

Asimismo, de corresponder, deberán solicitar la reimputación del respectivo pago mediante el Sistema "Cuentas Tributarias

#### Saldo de declaración jurada y pago

El saldo de la declaración jurada que corresponda ingresar por los períodos devengados marzo y/o abril de 2020, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto se generará el correspondiente Volante Electrónico de Pago (VEP), con los siguientes códigos:

- a) Contribuciones Patronales al SIPA Beneficio Decreto 332/2020:  
impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-368-019.
- b) Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Beneficio Decreto 332/2020:  
impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-369-019.

c) Contribuciones Patronales sujetos no alcanzados por beneficio de postergación Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-019-019.

Vigencia: inmediata

*Global Product & Technologies, LAHC  
Compliance*